



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Resolución contratación de servicio de correspondencia EX-2024-06817728- -UBA-DME#SAH DU_FSOC

VISTO las presentes actuaciones referentes a la contratación del servicio de correspondencia y mensajería para la facultad, y

CONSIDERANDO:

Que en órdenes n° 118 y 119 obra lo establecido por Resolución (D.) nro.: REDEC-2025-636-UBA-DCT_FSOC y su anexo, mediante la cual se autoriza la realización del presente procedimiento y se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares. -

Que la convocatoria de la presente contratación obra en órdenes n° 130 y 131.-

Que se ha advertido la existencia de un error involuntario en el apartado “Especificaciones Técnicas” de las páginas 8 y 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, donde se mencionan los ítems “telegrama” y “carta documento”, los cuales no se encuentran previstos en la planilla de cotización ni forman parte de los renglones de la presente licitación.

Que, en tal sentido, mediante las órdenes n° 135, 136 y 137 se remitió a la Asesoría Letrada el proyecto de resolución tendiente a aprobar la correspondiente circular modificatoria.

Que en orden n° 143 obra el dictamen jurídico DICJU-2025-116-E-UBA-SSLT, emitido por el área mencionada precedentemente, en el cual se deja constancia de que, conforme lo establecido en el artículo 54, cuarto párrafo, la circular modificatoria debe ser difundida con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas al acto de apertura; y que, al momento de la recepción del expediente, dicho plazo no se encontraba cumplido, motivo por el cual correspondería dejar sin efecto el segundo llamado a contratación y disponer la realización de una nueva convocatoria.

Que en las órdenes n° 146 a 149 consta la oferta presentada por la firma BLUEMAIL S.A. (CUIT N° 30-70296910-3).

Que en las órdenes n° 150 y 151 obran el acta de apertura y su correspondiente publicación en el sitio web institucional, relativos a la presente contratación.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde disponer un nuevo llamado, con las modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que resulten pertinentes.

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.549, artículo n°7, inciso d, la Asesoría Letrada de la facultad ha intervenido en orden n° 58.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Declarar fracasado el presente llamado referente a la Contratación Directa n° 05/25 (segundo llamado).-

ARTÍCULO 2° - Autorizar la realización de un nuevo llamado con las modificaciones del pliego que resulten pertinentes, de acuerdo al procedimiento de compulsa abreviada por monto y en adelante denominada contratación directa nro. 05/25 (tercer llamado). -

ARTÍCULO 3° - APROBAR el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que se adjunta como ANEXO ARD-2025-173-UBA-DCT_FSOC y que es parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 4° - IMPUTAR con la siguiente afectación preventiva: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – EJERCICIO 2025 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 – INCISO 3 - FINANCIAMIENTO 11 (TESORO NACIONAL - \$ 1.042.875,00) – EJERCICIO

2026 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - INCISO 3 - FINANCIAMIENTO 11(TESORO NACIONAL - \$ 1.042.875,00).

ARTÍCULO 5º - Regístrese. Tome razón la Secretaría de Hacienda y Administración, y la Dirección General de Coordinación a los fines de sus competencias. Tome razón la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones y por su intermedio notifíquese a los interesados.